

NOTA TÉCNICA SOBRE LOS ERRORES MÁS COMUNES DE LOS OPERADORES EN EL USO DE LOS WEB SERVICES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Ante el erróneo comportamiento de muchos de los operadores en el uso de los web services que la Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ) pone a su alcance para el cumplimiento de la normativa en relación a la verificación de identidad y presencia en RGIAJ, se quiere comunicar los errores más comúnmente reproducidos por los operadores con el fin de que puedan corregir su comportamiento:

Errores de formato

- Los jugadores que se identifiquen con NIF tienen que tener obligatoriamente dos apellidos
- Los jugadores que se identifican con NIE tienen que tener obligatoriamente un apellido y un segundo opcional
- Los nombres y apellidos de los jugadores no pueden contener caracteres no permitidos como por ejemplo números.
- Fecha de nacimiento anterior a 01/01/1900

Diferencia entre identificación de identidad incorrecta de un jugador e imposibilidad de realizar la identificación de identidad

- Una identificación incorrecta puede darse debido a:
 - petición de identificación de un jugador con datos no coincidentes con los que aparece en su NIF/NIE dará como resultado un COD004, explicitándose en el texto del mensaje del error el motivo de la identificación incorrecta (TITULAR NO IDENTIFICADO)
 - petición que incluye datos con un formato incorrecto (por ejemplo ausencia del segundo apellido). Obtiene como respuesta COD901
 - petición que incluye caracteres no válidos. Obtiene como respuesta COD902
 - Petición de identificación de un jugador con fecha de nacimiento anterior al año 1900. Obtiene como respuesta COD901.
 - En los cuatro casos anteriores *no tiene sentido que el operador vuelva a enviar a la DGOJ los mismos datos*, ya que la respuesta será la misma. Será necesario que se alteren los datos de la petición con el fin de lograr una identificación correcta.
 - En el caso de que incluso enviando datos distintos se obtengan tres respuestas de identificación incorrecta, el operador deberá desistir de identificar al jugador utilizando los medios que la DGOJ pone a su disposición, comenzando un ciclo de verificación documental del jugador, tal y como se puede leer en la [Resolución de 12 de julio de 2012, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que desarrolla los artículos 26 y 27 del Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, en relación con la identificación de los participantes en los juegos y el control de las prohibiciones subjetivas a la participación](#).
 - Petición de identificación de un jugador con NIF/NIE y que da como resultado un COD004, con el mensaje asociado de "La identidad del usuario es incorrecta - SE HA ENCONTRADO MAS DE UN REGISTRO CON ESE IDENTIFICADOR". En este caso el operador deberá desistir de identificar al jugador utilizando los medios que la DGOJ pone a su disposición, comenzando un ciclo de verificación documental del jugador.
- Imposibilidad de realizar la identificación
 - Puede ser causada por

- la caída de los servicios de la DGOJ (ausencia de respuesta por caída de los servicios o debido a que una petición de identificación no devuelve la correspondiente respuesta en el plazo estimado -30 segundos para cada uno de las peticiones de identificación individuales)
 - debido a una imposibilidad técnica para resolver la petición (respuesta encuadrada en el código COD005)
 - error técnico (ERR001)
 - En todos los casos anteriores el operador podrá volver a intentar la identificación pasado un tiempo que permita a la DGOJ restablecer el servicio (se estima en 30 minutos tal y como se puede leer en tal en la [Resolución de 12 de julio de 2012, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que desarrolla los artículos 26 y 27 del Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, en relación con la identificación de los participantes en los juegos y el control de las prohibiciones subjetivas a la participación.](#)
- Inclusión de jugadores duplicados en una misma petición (ERR003), en cuyo caso el operador podrá detectar el problema y reenviar la petición corregida de forma inmediata

Consultas individuales del estado de un jugador en el RGIAJ

Cuando un operador consulta el estado de un jugador en el RGIAJ (usando cualquiera de las dos operaciones disponibles –VerificarJugador o VerificarRGIAJ-), la DGOJ asociada a ese jugador al operador, informando de los cambios de estado en RGIAJ a través de la operación VerificarCambiosRGIAJ. No tiene ningún sentido que un operador consulte varias veces (incluso en días distintos) el estado en RGIAJ de un mismo jugador.

En el caso de usar la operación de VerificarJugador, independientemente del resultado de la identificación (correcta o usuario no identificado correctamente), el jugador quedará asociado al operador para realizar los avisos correspondientes a través de VerificarCambiosRGIAJ. Como nota adicional comentar que si alguna de las operaciones anteriores obtiene como respuesta un error de formato, el jugador no será asociado al operador, de forma que la operación VerificarCambiosRGIAJ no alertará sobre los cambios de estado en RGIAJ del citado jugador.

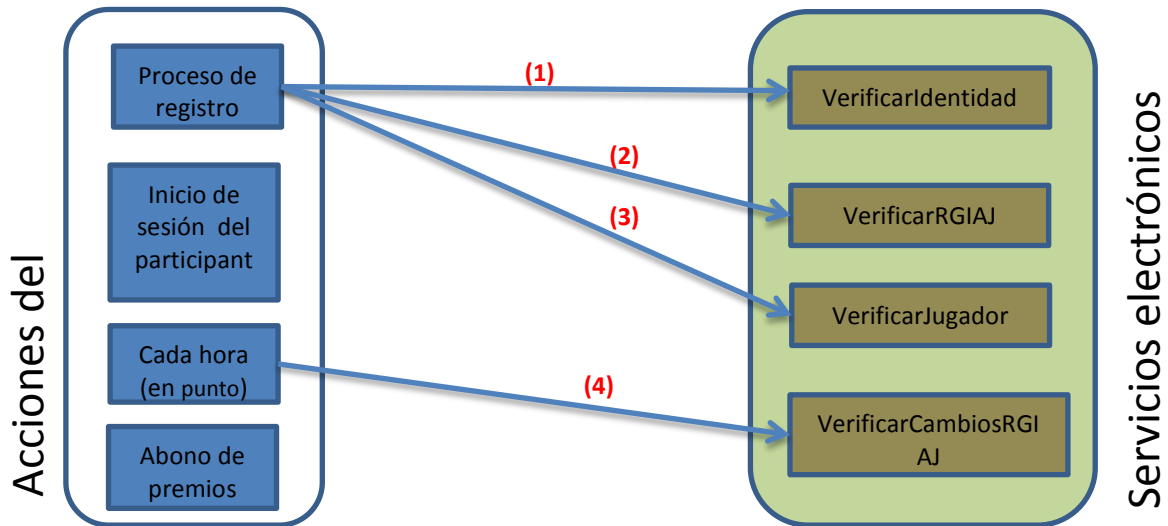
Posibles discrepancias entre los datos contenidos en las tarjetas de identificación (NIF/NIE) y la respuesta obtenida en la consulta de identidad

La DGOJ ofrece los servicios de verificación de identidad usando la información informatizada de la Dirección General de la Policía. Para que una identidad sea correcta, el jugador deberá introducir los datos tal y como aparecen en su tarjeta de identificación. Pueden darse casos en que los datos contenidos en dichas tarjetas sean diferentes de los que la DG. Policía tenga almacenado en su archivo informatizado. Dichos casos deberán ser resueltos de manera individual por el jugador ante la DG Policía, ya que la DGOJ no puede sin incumplir la legislación vigente el consultar los datos de identidad de una persona para encontrar el posible error.

Uso de verificarCambiosRGIAJ

Los DGOJ facilita los cambios producidos en el RGIAJ 24 veces al día, a la horas en punto. Los operadores deben consultar el método VerificarCambiosRGIAJ cada hora para actualizar en su base de datos de clientes los cambios que se hayan producido en RGIAJ hasta ese momento. No tiene sentido realizar más de 24 conexiones al método al día. En el caso de detectarse más de 50 llamadas diarias a esta operación, la DGOJ podrá considerar al extremo requirente como un atacante y bloqueará sus direcciones IPs impidiendo cualquier tipo de interacción con los servicios web de la DGOJ puestos a disposición de los operadores

Ejemplos de uso de cada uno de los métodos



(1) En el caso de que el operador utilice los servicios de identificación de participantes proporcionados por la DGOJ, se hará uso de este servicio en la fase inicial del proceso de registro con el objeto de comprobar la identidad del jugador y en el caso de una identificación incorrecta no se acceda a fases posteriores del proceso de registro donde se realicen otras comprobaciones (estado en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego –RGIAJ-) o se soliciten otros datos adicionales necesarios para la constitución efectiva de la cuenta de usuario (tarjetas de crédito, domicilio, ...). Desde el punto de vista de la DGOJ no se produce una asociación del jugador y del operador.

(2) A utilizar en la fase final del proceso de registro, tras el cual se podrá (si procede) activar la cuenta de usuario. La utilización de este método implica que la DGOJ asociará al jugador al operador que realiza la consulta, por lo que en el futuro y sobre el jugador consultado, se notificarán los cambios de su estado en el RGIAJ vía VerificarCambiosRGIAJ.

(3) A utilizar cuando el proceso de registro del jugador se realiza en una sola fase, comprobando en un solo paso la identidad y su estado en RGIAJ, tras el cual se podrá (si procede) activar la cuenta de usuario. La utilización de este método implica que la DGOJ asociará al jugador al operador que realiza la consulta, por lo que en el futuro y sobre el jugador consultado, se notificarán los cambios de su estado en RGIAJ vía VerificarCambiosRGIAJ.

Como nota adicional a los tres casos anteriores es necesario recordar que, salvo la excepción prevista en el apartado posterior dedicado a las operaciones a realizar en el caso de que los servicios no estén disponibles, la utilización de los servicios electrónicos proporcionados por la DGOJ únicamente podrán ser utilizados como consecuencia de una acción iniciada por el participante.

4) Dado que los cambios de estado en RGIAJ se producen a las horas en punto, los datos obtenidos en la consulta del método serán válidos durante toda la hora siguiente y se deberán usar para impedir realizar cualquier actividad de juego en los términos recogidos en la normativa vigente.

(5) Ambas acciones deben tener en cuenta el estado del jugador en lo relativo al RGIAJ. Para ello se utilizará la información obtenida a través del servicio VerificarCambiosRGIAJ, cuyas respuestas deberán actualizar la base de

datos de clientes del operador para que este cuente con la información actualizada y pueda actuar en consecuencia.

Actuaciones a realizar en el caso de que los servicios anteriores no estén disponibles:

1.- Indisponibilidad del servicio de verificación de identidad (servicio verificarIdentidad o VerificarJugador): el operador podrá utilizar los mecanismos de comprobación de identidad alternativos que tenga habilitados. Una vez restablecido el servicio se podrá comprobar en los servicios de verificación de identidad aquellos usuarios que no pudieron ser verificados durante el periodo de caída del sistema. Tal y como se recoge en [la Resolución de 12 de julio de 2012, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que desarrolla los artículos 26 y 27 del Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, en relación con la identificación de los participantes en los juegos y el control de las prohibiciones subjetivas a la participación](#) el operador podrá reiterar su consulta cada 30 minutos hasta obtener respuesta.

2.- Indisponibilidad del servicio de verificación de presencia en RGIAJ (métodos VerificarRGIAJ y VerificarJugador): la DGOJ establecerá los mecanismos de contingencia necesarios para proporcionar esta información a través de un procedimiento alternativo.

3.- VerificarCambiosRGIAJ: en el caso de no estar disponible el servicio, se reintentará su descarga en un momento posterior y se operará con la información previamente descargada en la consulta anterior.

Próximas funcionalidades de los servicios web

Ante el uso no adecuado de los servicios prestados por la DGOJ, la DGOJ está estudiando el despliegue de nuevas funcionalidades que eviten el uso indiscriminado y no permitido de los servicios de la DGOJ.

Así, en lo referente a la consulta del estado de un jugador en RGIAJ (a través de las operaciones VerificarJugador o VerificarRGIAJ), en el caso de que el operador ya haya preguntado más de un número determinado de veces por ese NIF/NIE, la operación devolverá un error indicando que las consultas individuales de NIF/NIE en relación al RGIAJ de jugadores asociados al operador en cuestión debe realizarse a través de la operación verificarCambiosRGIAJ. El habilitar un número de veces por el cual se puede preguntar por un mismo NIF/NIE sólo se debe a asegurarnos que la respuesta enviada por la DGOJ le llega al operador y es tratada por el mismo, ya que en puridad nunca se debe preguntar NIF/NIE consultados previamente.

En lo referente a la consulta de la identidad se seguirá la misma política anterior, sólo que en este caso:

- Se comprobarán que todos los datos de identidad son los mismos (nombre, apellidos, NIF/NIE y fecha de nacimiento) para determinar que la petición ya fue enviada por el operador en cuestión
- Se permitirá enviar peticiones con datos repetidos pasado un lapso de días determinado con el fin de que aquellos jugadores con errores (discrepancias entre lo contemplado en su tarjeta de identificación y lo almacenado en la base de datos de la Policía que es la que contrasta la identidad) puedan corregirlos en la autoridad competente y vuelvan a intentar el proceso de identificación.

En el momento de redacción de este documento no se dispone de una fecha concreta para la puesta en marcha de dichas funcionalidades, aunque el procedimiento será el de desplegarlas primeramente en el entorno de preproducción y posteriormente en el entorno de producción. Entre dichos despliegues se dejará un intervalo de tiempo suficiente como para que los operadores puedan realizar los desarrollos pertinentes y efectuar las correspondientes comprobaciones.